

BAQUEDANO, 21 FEB 2024

**VISTOS:** Decreto Registro N°900 de fecha 30 de junio 2021, en virtud del cual asume el cargo de alcaldesa titular de la Municipalidad de Sierra Gorda, la señora Deborah Paredes Cuevas, por el periodo 2021-2024, según acta de Proclamación de fecha 26 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional; Decreto Exento N°330 de fecha 20 de febrero de 2024, que aprueba los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N°05 de fecha 20 de febrero de 2024, del Concejo Municipal de la Comuna de Sierra Gorda; Decreto Exento N°1676, de fecha 26 de septiembre de 2023, establece orden de subrogancia de la Alcaldesa de la Municipalidad de Sierra Gorda; Decreto Registro N°2753, de fecha 29 de diciembre de 2023, que nombra a Karen Rojas Ahumada, en calidad de suplente para que desempeñe como Directora de Control, de la Dirección de Control; Lo dispuesto en los artículos N°s 3° y 62° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; lo dispuesto en los artículos 12° y 63° letra j) de la Ley N°18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el DFL N° 1 del 09 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ORDENANZA N° 14 /2024:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Ordenanza N°11 de Becas Sociales de Estudio de la Comuna de Sierra Gorda, fecha 12 de febrero de 2023 y sus posteriores modificaciones.
2. **APRUÉBESE** Ordenanza de Becas Sociales de Estudio de la Comuna de Sierra Gorda.

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular un sistema de apoyo a los estudiantes a través de otorgamiento de beneficios del “Programa de Becas Sociales de Estudios Comuna de Sierra Gorda”, las que en adelante también podrán denominarse Becas, y se diferencian en:

- Beca Educación Media.
- Beca Educación Superior Técnica Profesional.
- Beca Educación Superior Universitaria.
- Beca Educación Superior Modalidad Online.

**ARTÍCULO 2:** Las Becas constituyen un beneficio de carácter propio, personal e intransferible, no acumulable para los estudiantes, cuya finalidad se traduce en fortalecer e incentivar la culminación de sus estudios.

**ARTÍCULO 3:** Las becas tendrán una duración de 10 meses, de marzo a diciembre y tendrá que ser renovada para el segundo semestre de cada año lectivo o académico, con requisitos específicos para los niveles Educación Técnica Profesional, Educación Superior Universitaria y Educación Superior Modalidad Online que se definen en el artículo 7°, del presente instrumento.

**ÍTULO II**  
**REQUISITOS, POSTULACION, RENOVACIÓN DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 4: Sobre los requisitos.**

Para ser beneficiario de las Becas, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva o temporal.
- b) Estar matriculado en una institución de Educación Media, Educación Superior Técnica



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Profesional (presencial u online) o Enseñanza Superior Universitaria, reconocida por el Ministerio de Educación. La carrera debe ser de 8 semestres (Mínimo) a nivel universitario o de 4 semestres (Mínimo) a nivel técnico de nivel superior.

- c) Pertener a los tramos desde el 40% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica según instrumento de calificación vigente, en este caso, es el Registro Social de Hogares, y debe haber sido aplicado en la comuna de Sierra Gorda. En casos excepcionales que superen el tramo del instrumento de calificación socioeconómica se realizará informe social emitido por las profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- d) La comisión de becas podrá objetar la postulación en caso de dudas sobre la residencia pudiendo consultar a las escuelas, postas, Junta de Vecinos entre otras.

**En el caso de Educación Media:**

- e) El estudiante debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio de notas anual igual o superior a 50.

**En el caso de Educación Superior Técnica Profesional y Superior Universitaria el estudiante debe:**

- f) Acreditar la calidad de alumno regular con certificado válidamente emitido por la casa de estudios superiores. (no se aceptarán capturas de pantalla).
- g) El estudiante debe acreditar haber egresado de Enseñanza Media con nota 5.0, el año anterior al año de la postulación.
- h) No sobrepasar la duración máxima normal de la carrera sin contabilizar los periodos de congelación autorizados por el establecimiento educacional, prácticas profesionales o laborales, salvo que éstos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la malla curricular.

**ARTÍCULO 5: Sobre la postulación de Becas.**

El estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Postulación (ANEXO N°1)
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados vigente.
- c) Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular.
- d) Concentración de notas con promedio **5.0** en el caso de enseñanza media.
- e) Concentración de notas con promedio **5.0** en el caso de estar cursando Enseñanza Técnico Superior
- f) Concentración de notas con promedio **5.0** en el caso de estar cursando Enseñanza Superior Universitaria
- g) Concentración de notas con promedio **5.5**, en el caso de estar cursando Enseñanza Superior Modalidad Online.
- h) Malla Curricular o cualquier otro documento institucional que acredite los años de duración de la carrera.
- i) Cartola de Registro Social de Hogares.
- j) Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista, Cuenta Rut.
- k) Presentar documentación a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para hacer revisión de antecedentes y posteriormente entregar los documentos en sobre cerrado, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, debiendo señalar "Beca Municipal a la que postula; nombre completo del postulante, carrera y duración de ésta.
- l) De forma excepcional se podrá reemplazar documentación del postulante, ya sea por motivos de legibilidad o dudas de algún documento por parte de la comisión evaluadora.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

El postulante al momento de entregar sobre en oficina de partes de la Municipalidad, deberá recibir comprobante de recepción de documentos.

Las postulaciones a las becas de los alumnos de Baquedano serán recibidas en la oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, en cuanto a los postulantes de la localidad de Sierra Gorda, la documentación deberá ser entregada en dependencia municipales de dicha localidad, en el horario de las 09:00 hrs a 14:00 hrs, en los plazos establecidos según el siguiente calendario de postulación:

EDUCACION	PLAZOS	HORARIOS
<b>Beca Educación Media</b>	Febrero- marzo- abril hasta día 10 de abril (día hábil correspondiente a cada año de postulación).	09:00 A 14:00 Hrs.
<b>Beca Educación Superior Técnica Profesional</b>	Febrero- marzo- abril hasta día 10 de abril (día hábil correspondiente a cada año de postulación).	09:00 A 14:00 Hrs.
<b>Beca Educación Universitaria</b>	Febrero- marzo- abril hasta día 10 de abril (día hábil correspondiente a cada año de postulación).	09:00 A 14:00 Hrs.
<b>Resultados</b>	Tercera semana del mes de abril.	Viernes del mes de abril correspondiente a cada año de postulación.

- m) Excepcionalmente se podrá evaluar la acción a optar a beca a los postulantes que no se encuentren en los tramos establecidos en la letra C) del Artículo 4 de la presente ordenanza. Este proceso se evaluará mediante informe social, emitido por las asistentes sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y revisado por la comisión de becas.

**LOS PLAZOS Y HORARIOS ANTES MENCIONADOS SERÁN IMPOSTERGABLES.**

El pago del beneficio de la beca se realizará de manera retroactiva para el mes de marzo.

**ARTÍCULO 6:** No podrán ser becarios quienes se encuentren con posesión de un título de Profesional Superior.

**ARTÍCULO 7:** Sobre los requisitos para renovar la Beca en Educación Superior Técnica Profesional, Educación Superior Universitaria y Educación Superior modalidad online.

El estudiante renovante deberá presentar la siguiente documentación al término del primer semestre del año lectivo o académico

- Acreditar la calidad de alumno regular.
- No sobrepasar la duración máxima normal de la carrera sin contabilizar los periodos de congelación autorizados, prácticas profesionales o laborales, salvo que éstos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la malla curricular.

El plazo de recepción de la documentación para renovación será hasta el 31 de agosto del año lectivo o académico, sin perjuicio a ello se podrá extender el plazo de recepción de los documentos según situación particular de cada casa estudio, teniendo como plazo máximo último día hábil del mes de septiembre.

Excepcionalmente la comisión evaluadora una vez revisado los antecedentes y en caso que surjan dudas de algún documento o sea poco legible podrá solicitar a los postulantes los documentos que permitan respaldar de mejor forma la asignación del beneficio. La entrega de esta documentación no podrá pasar de una semana desde que fue notificado por la encargada social del proceso de becas municipales.



**ARTÍCULO 8: Sobre la Suspensión de las Becas.**

El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza por parte del Becario o la desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión del beneficio.

**ARTÍCULO 9:** La suspensión de la beca será decretada previa certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario o de la Comisión de Becas, el que producirá sus efectos ipso facto, y se notificará al apoderado del becario en caso de ser menor de edad y al becario en caso de ser mayor de 18 años.

**CESACIÓN DE LA BECA:**

**ARTÍCULO 10:** La cesación de la Beca, será dispuesta por la Municipalidad previo informe del Comité de Becas.

Las causales de la cesación del beneficio serían las siguientes:

**Estudiantes de Educación Media:**

- a) Deserción o retiro del sistema educacional.
- b) Fallecimiento del beneficiario.
- c) Renuncia del beneficiario.
- d) Adulteración o falsificación de los antecedentes consignados en el proceso de postulación de la beca.
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- f) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales.
- g) Toda otra causa que, a sugerencia de la Comisión de Becas, justifique la suspensión de la misma por parte de la Municipalidad.

**Estudiantes de Educación Superior:**

- a) Por causa de suspensión temporal, abandono o cambio de la carrera.
- b) Por retiro definitivo de los estudios.
- c) Por extinción del período máximo de goce permitido en relación a la duración normal de la carrera.
- d) Fallecimiento del beneficiario/a.
- e) Renuncia del beneficiario.
- f) Adulteración o falsificación de los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de la beca.
- g) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- h) Ser deudor de Pensión Alimenticia y/o condenado por Violencia Intrafamiliar.
- i) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales.
- j) No tener residencia en la comuna.
- k) Toda otra causa que, a sugerencia de la Comisión de Becas, justifique la suspensión de la misma por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 11: SANCIONES:**



Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, la Municipalidad suspenderá el pago de la Beca en forma inmediata y elevará todos los antecedentes producidos al Comité de becas, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su gravedad:

- a) Suspensión de la Beca en forma temporaria o definitiva
- b) Reíntegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales en vigencia
- c) Lo anterior sin considerar las acciones legales que el Municipio determine desarrollar en mérito de la falta

### TÍTULO III

#### SOBRE MONTOS, OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA BECA

**ARTÍCULO 10:** Las Becas tendrán los siguientes montos:

EDUCACIÓN	NOTA	VALOR \$
Beca Educación Media	5.0 a 5.9	\$60.000 (sesenta mil pesos)
	<u>6.0 a 7.0</u>	\$80.000 (Ochenta mil pesos)
Beca Educación Superior Técnica Profesional.	<u>5.0 a 5.9</u>	\$ 80.000 (Ochenta mil pesos)
	<u>6.0 a 7.0</u>	\$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos)
Beca Educación Superior Universitaria.	<u>5.0 a 5.9</u>	\$ 80.000 (Ochenta mil pesos)
	<u>6.0 a 7.0</u>	\$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos)
Beca Educación Superior Modalidad Online.	<u>5.5 a 6.4</u>	\$ 70.000 (Setenta mil pesos)
	<u>6.5 a 7.0</u>	\$ 80.000 (Ochenta mil pesos)

**De manera excepcional en el mes de abril o mes de mayo se cancelará la beca aumentada en un 100% en atención a los múltiples gastos que deben afrontar los estudiantes y su grupo familiar.**

**ARTÍCULO 12:** El otorgamiento de las Becas, se efectuará mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto y será notificado a cada postulante beneficiado. Sin perjuicio lo anterior a los estudiantes no beneficiados se les notificará de su rechazo.

**ARTÍCULO 13:** La Municipalidad de Sierra Gorda, efectuará el depósito a cada beneficio en forma mensual, en la cuenta de ahorro o cuenta vista informada, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

La Asignación de la Beca para alumnos/as de Educación Técnica Superior, Enseñanza Superior modalidad online y Enseñanza Superior Universitaria será semestral:

SEMESTRE	MESES A PAGAR
PRIMER SEMESTRE	Marzo a Julio.
SEGUNDO SEMESTRE	Agosto a diciembre.

Al iniciarse el segundo semestre la Dirección de Desarrollo Comunitario, suspenderá automáticamente el pago del beneficio a los becados de enseñanza superior; para reanudar los depósitos se exigirá acreditar la condición de alumno regular, rendimiento académico igual o superior



a **5.0** en Educación Técnico Superior, **5.5** Educación Superior Modalidad Online, y de **5.0** en Educación Superior Universitaria.

Aquellos estudiantes que **NO entreguen** la documentación solicitada en los plazos establecidos, serán suprimidos por la Dirección Desarrollo Comunitario del proceso de pago del beneficio, perdiendo el beneficio, pudiendo postular el año siguiente.

**ARTÍCULO 14:** Para conservar el beneficio de Beca, el beneficiario deberá seguir rigurosamente lo normado en esta Ordenanza.

## TITULO V SOBRE LA COMISIÓN DE BECAS

**ARTÍCULO 15:** La comisión de Becas estará integrado por cuatro miembros (06):

- a) Director/a de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.
- b) Asistente Social a cargo del proceso de postulación a Becas.
- c) Directora de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.
- d) Secretaria Municipal, o quien la subrogue, quien actuará como ministro de Fe.

**ARTÍCULO 16:** La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de supervisar la correcta ejecución de esta Ordenanza, sin perjuicio, de las obligaciones que estable la normativa vigente a cada dirección municipal.

**ARTÍCULO 17:** La comisión de becas, tendrá las siguientes funciones:

- e) Apertura y Cierre del proceso de postulación de cada año académico.
- f) Revisar el cumplimiento de la documentación presentada por cada postulante.
- g) Resguardar la custodia de la documentación presentada por los postulantes.
- h) Emitir un informe de cumplimiento de requisitos de los postulantes, para el otorgamiento de las becas.
- i) Confeccionar la documentación necesaria para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- j) Seguimiento del proceso que se indica en la presente Ordenanza.

## CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**ARTÍCULO 18:** Los beneficiarios de la beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, los cambios producidos en la situación educacional que dio origen al beneficio.
- b) Informar oportunamente sobre cambios de domicilio, cuenta vista o ahorro, que dio origen al beneficio.
- c) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación y postulación del beneficio en los plazos indicados.
- d) Informar oportunamente la situación de errores en los pagos, a fin de completar los montos que correspondan o descontarlos en la cuota siguiente, según sea el caso.
- e) Autorizar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda la verificación de la situación académica presentada en el correspondiente proceso.
- f) En caso de retiro o suspensión de estudios, el becario deberá dar inmediata cuenta por escrito de ello a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que se proceda a suspender el pago de la Beca, en caso contrario el becario deberá reintegrar los recursos.
- g) Asistir el apoderado indicado en el formulario de postulación de la beca, a las reuniones o audiencias, convocadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**ARTÍCULO 19:** En todo lo NO regulado en la presente Ordenanza, aplicará en forma supletoria lo dispuesto en la Ley N° 19.880 “Establece Bases y procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.

**ARTÍCULO 20: DECLARACIÓN**

Se entenderá que los postulantes, por el sólo hecho de participar en el Programa de Becas de Concejo, aceptan todas y cada una de las cláusulas de las presentes Bases, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.



ANEXO Nº 1

FORMULARIO DE POSTULACION  
BECAS MUNICIPALES DE ACCESO A LA EDUCACION  
EDUCACION MEDIA - SUPERIOR

NÚMERO	
FECHA DE POSTULACION	

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

RUT	F. NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO

CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL POSTULANTE (ALUMNO)

BANCO	TIPO DE CUENTA	Nº CUENTA

DOMICILIO EN LA COMUNA

CALLE	Nº	LOCALIDAD	REGIÓN	TELEFONO

IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO (menores de 18 años)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	CONTACTO

ANTECEDENTES ACADEMICOS NIVEL A CURSAR:

ENSEÑANZA MEDIA	1	2	3	4
CURSO				

ENSEÑANZA SUPERIOR

INSTITUCION EDUCACIONAL	
DIRECCION	
FONO CONTACTO	
NOMBRE CARRERA TECNICA (4 SEMESTRES)	
NOMBRE CARRERA UNIVERSITARIA (8 SEMESTRES)	
NOMBRE CARRERA SUPERIOR ONLINE	
SEMESTRE A CURSAR	

PROMEDIO NOTA AÑO 20 _____	
----------------------------	--





REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DOCUMENTACION PRESENTADA (ENSEÑANZA MEDIA):

CONCENTRACIÓN DE NOTAS, CON UN 4.5 DE PROMEDIO	
FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD	
CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR O COMPROBANTE DE MATRICULA	
FOTOCOPIA DE CUENTA DE AHORRO - CUENTA VISTA – CTA. CORRIENTE	
CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (TRAMO %)	

DOCUMENTACION PRESENTADA (ENSEÑANZA SUPERIOR)

1° AÑO UNIVERSIDAD, CERT. CONCENTRACION DE NOTAS DE 4° MEDIO PROMEDIO 5.0	
CERTIFICADO DE AVANCE CURRICULAR (70% MINIMO DE APROBACION) CON NOTA PROMEDIO 4.5 EDUCACION TECNICA SUPERIOR	
CERTIFICADO DE AVANCE CURRICULAR (70% MINIMO DE APROBACION) CON NOTA PROMEDIO 5.0 EDUCACION SUPERIOR ONLINE.	
CERTIFICADO DE AVANCE CURRICULAR ( 70% MINIMO DE APROBACION) CON NOTA PROMEDIO 4.5 EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	
FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD	
MALLA CURRICULAR	
CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR O COMPROBANTE DE MATRICULA	
FOTOCOPIA DE CUENTA DE AHORRO - CUENTA VISTA – CTA CORRIENTE-CTA RUT	
CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (TRAMO %)	

MOTIVO DE SOLICITUD DE BECA:

**DECLARACIÓN:**

Declaro que la información en este documento es verídica y que conozco la normativa que rige la Ordenanza de Beca de Estudios de la comuna de Sierra Gorda.

\_\_\_\_\_  
FIRMA POSTULANTE

**OBSERVACIONES: (COMPLETA ASISTENTE SOCIAL)**



3. **ENCOMIENDASE** a todas las direcciones y Unidades municipales adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

4. **ENCOMIENDASE** a todas las direcciones y Unidades municipales adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**BARBARA SILVA LERIS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MAURICIO PELDOZA PELDOZA**  
**ALCALDE (S)**

MPP/BSL/KRA/bsl

**DISTRIBUCIÓN:**

- A todas las Direcciones Municipales

Handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Mayor, Mauricio Peldoza Peldoza.